

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Concesión Administrativa de Uso Privativo de la zona caseta juventud para Corpus y Feria 2024 para su explotación como tal. CONCURSO ABIERTO

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación

Descripción del objeto del contrato.

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación de la gestión y explotación de la Caseta de la Juventud de Casabermeja durante las Fiestas Corpus y Feria de Casabermeja que se ubica en la explanada de la piscina e incluye la prestación del servicio de restauración, instalación, mantenimiento, desmontaje y otros, cuyas instalaciones serán puestas a disposición del adjudicatario.

La presente convocatoria, se refiere a la adjudicación del contrato de concesión de la barra existente en la Caseta de la juventud y que es destinada a la explotación de la misma con la venta de bebidas durante las Fiestas Corpus y Feria.

Además de los días en que se celebren las fiestas, el adjudicatario podrá acceder al recinto, un mínimo de siete días antes de iniciarse las mismas, y deberá desalojar el recinto de sus pertenencias en un plazo máximo de cuatro días, después de terminadas aquellas. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar unos plazos mayores de los previstos anteriormente, si así se solicita por los adjudicatarios.

Necesidad a satisfacer.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato proyectado es la de proporcionar el servicio de explotación de la caseta de la juventud al no contar el ayuntamiento con personal propio para ello.

Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de concesión demanial de naturaleza patrimonial y de naturaleza privada, quedando por tanto excluido expresamente de la aplicación íntegra de la normativa de contratos, tal y como establece el artículo 9.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División en lotes del objeto del contrato.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en la naturaleza del mismo, constituye una unidad en sí mismo, no resultando posible tal división en lotes sin menoscabo del resultado que se espera de la ejecución del contrato y sin que pueda derivarse ningún riesgo de disminución de la eficacia de su resultado.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000-7	Servicios de gestión de bares
79954000-6	Servicios de organización de fiestas

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Hash: 5c02467a9f94828270e2b50dddb9e9e851e231e36ab4b50eae6a1cd43c6758b5529470504cee7f3d124929f1749401bdccafcd593edd736c0684688f47244ae7f | PÁG. 1 DE 20



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO ARTACHO FERNANDEZ (ALCALDE PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

37870a88f93723438207ff7d1cfe9e80464f10c7

NIF/CIF

****297**

FECHA Y HORA

22/04/2024 12:55:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/casabermeja>

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en base a lo establecido en el art. 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

El modelo de aplicación para la licitación de concesiones demaniales es el concurso abierto, que para la presente licitación tiene varios criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación mejorables al alza según lo señalado en la **cláusula novena**, siendo desechadas las proposiciones que se presenten con oferta de canon inferior al señalado en cláusula 4ª.

El procedimiento será ordinario, y se regirá por el presente pliego y en lo no previsto por él, con carácter preferente por la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Con carácter supletorio, en todo lo que no se oponga a este pliego y a las normas de aplicación preferente será de aplicación:

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Las normas de derecho común.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde igualmente se publicará este pliego y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

Si tramitado el procedimiento de adjudicación especificado en este pliego, quedase desierto el mismo, por no ser admisibles las proposiciones presentadas o porque el adjudicatario propuesto no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, la Corporación podrá realizar la adjudicación en las condiciones establecidas en este Pliego por adjudicación directa, siempre que el proceso se culmine en el plazo de un año desde que se adopte la resolución declarando tales circunstancias.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, que actúa en nombre de la Corporación, es el Alcalde-Presidente. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. En relación con el órgano competente para resolver de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



CLÁUSULA 3ª. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [https:// http://www.casabermeja.es/](https://http://www.casabermeja.es/)

CLÁUSULA 4ª. Presupuesto Base de Licitación. Canon.

El licitador ofertará en concepto de **CANON** de la concesión una cantidad fija.

Se establece un canon mínimo de **240,00 euros anuales**. En todo caso la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, asumiendo este último el riesgo operacional en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP.

Presupuesto base de licitación:

Importe	PBL
480,00 €	480,00

El valor estimado del contrato ascendería a 480,00 €.

CLÁUSULA 5ª. Existencia de crédito

El presente contrato NO comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento. La cantidad que percibirá el contratista será la que reciba directamente de los usuarios por los servicios que preste en la explotación de la barra durante las fiestas de Corpus y Feria.

CLÁUSULA 6ª. Duración del Contrato.

La duración inicial del contrato será de **2 años sin posibilidad de prórroga**.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La ejecución comenzará el día siguiente a la firma del documento contractual quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

El periodo de tiempo que comprenderá la ocupación, uso, gestión y explotación del servicio será exclusivamente el de los días señalados oficialmente para CORPUS y FERIA, más una semana antes para montar y cuatro días después para desmontaje a que hubiese lugar.

CLÁUSULA 7ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras**, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante **fotocopia del Documento Nacional de Identidad**.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

2. La solvencia del empresario:

2.1 **La solvencia económica y financiera, técnica y profesional** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) **Tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil de 150.000,00 €.**

2.2 La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 8ª. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Tratándose de un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera necesario excluir el acto de presentación de ofertas mediante la plataforma de contratación electrónica.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

8.1 Condiciones previas

Las **proposiciones** de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos** y documentación que rigen la

licitación, y su presentación supone la **aceptación incondicionada** por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Las ofertas se presentarán o dirigirán al registro del Ayuntamiento con domicilio en Calle Llanete de Abajo, 2, en horario de 09:00 a 14:00, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 del RD 1098/2001, de 12 de octubre). Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « Concesión de uso privativo de la zona habilitada del dominio público municipal para caseta de juventud para corpus y feria 2024 ».

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» Documentación administrativa

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Se presentará conforme al modelo Anexo I

Sobre B: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Se presentará conforme al modelo Anexo II del presente pliego.

Los criterios cuantificables automáticamente se ajustarán al modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego y se valorarán conforme a la Cláusula novena.

CLÁUSULA 9ª. Criterios de Adjudicación por mejora

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente: (máximo 30 puntos)

1º.- Mejora en contrataciones personal seguridad para la fiesta (max. 10 puntos)

El contratista estará obligado a contratar al menos **a un trabajador para el jueves y domingo y tres trabajadores para viernes y sábado** especializados en materia de seguridad. Se considerará mejora la contratación de uno o dos trabajadores más para los días viernes y sábado.

La mejora en la contratación de personal de seguridad se puntuará conforme a la siguiente tabla:

Contratación de 3 personas como personal de seguridad para los días viernes y sábado (obligatorio para el adjudicatario).	0 puntos
Contratación de 1 persona más como personal de seguridad para los días viernes y sábado (además de la contratación de tres personas de seguridad obligatorias para el adjudicatario).	5 puntos
Contratación de 2 personas más como personal de seguridad para los días viernes y sábado (además de la contratación de tres personas de seguridad obligatorias para el adjudicatario).	10 puntos

2º Utilización de vasos y material biodegradable y reutilizable (max 5 puntos)

Se obtendrán 5 puntos si todos los vasos a utilizar durante la gestión de la barra son reutilizables y biodegradables.

3º Contratación de un DJ durante todos los días de las fiestas (max. 15 puntos)

Se obtendrán 15 puntos si el adjudicatario se compromete a la contratación de un DJ para la barra juventud durante las fiestas del Corpus y Feria. Con el objetivo de que no se contrate siempre el mismo DJ durante los días de Corpus y Feria se valorará positivamente la variedad de DJ 'S.

Contratación de 1 DJ durante todos los días de celebración de las fiestas.	5 puntos
--	----------

Hash: 5c02467a9f94828270e2b50dddb9e851e231e36ab4b50eae6a1cd43c6758b5529470504cee7f3d124929f1749401bdccafcd593edd736d0684688f4724ae7f | PÁG. 6 DE 20

Contratación de 2 DJ'S diferentes durante todos los días de celebración de las fiestas	10 puntos
Contratación de 3 DJ'S diferentes durante todos los días de celebración de las fiestas	15 puntos

CLÁUSULA 10ª. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 11ª. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En caso de empate resultará adjudicataria aquélla que resulte por sorteo.

CLÁUSULA 12ª. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El Ayuntamiento de Casabermeja tiene designada una Mesa de Contratación Permanente publicada en BOPMA el miércoles 21 de agosto de 2019 ajustándose en su composición y funcionamiento a lo prevenido en el artículo 326 y D.A 2ª.7 de la LCSP 9/2017.

CLÁUSULA 13ª. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 5 días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, si no existieran incidencias en la documentación administrativa, la Mesa procederá a la apertura y examen de los sobres "B" que contienen la oferta económica y los criterios evaluables de forma automática. Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista de estos criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación pueden emplearse medios electrónicos.

CLÁUSULA 14ª. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, de los seguros contratados conforme a la cláusula 19 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, se exigirá declaración responsable y presupuesto proforma de las mejoras ofertadas.

En caso de que se propusiera como adjudicataria a una UTE, la misma deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15ª. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio/canon final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será **devuelta o cancelada** hasta que se haya producido el **vencimiento del plazo de garantía** y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido **1 mes** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La garantía definitiva constituida será incautada cuando se extinga la concesión por culpa del contratista, respondiendo, en general, por todos los daños y perjuicios que el adjudicatario debe resarcir a la Administración como consecuencia de la relación concesional.

CLÁUSULA 16ª. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el **plazo de 15 días hábiles**.

CLÁUSULA 17ª. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 18ª. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Condiciones de ejecución de carácter laboral: La empresa contratista está obligada al cumplimiento de

las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento

2.- Condiciones especiales en relación a la igualdad de mujeres y hombres. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- Condiciones especiales en materia de prevención de riesgos laborales. La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente relativa a la prevención de riesgos laborales.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.3 de la Ley 9/2014, su incumplimiento podrá ser considerado causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA 19ª. Derechos y Obligaciones de las partes

A) Obligaciones generales del contratista:

- 1) El contrato deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de prescripciones técnicas y en el contrato.
- 2) Corresponderá al contratista la dirección, gestión y explotación de las instalaciones con la debida eficacia y diligencia.
- 3) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, asumiendo este último el riesgo operacional en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP.
- 4) El contratista deberá prestar el servicio durante las fiestas de Corpus y Feria que se celebren en el municipio.

Las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato serán las siguientes

B) Obligaciones específicas del contratista:

- 1) Pagar el canon establecido y cumplir con las mejoras ofertadas.
- 2) Mantener en perfecto estado de limpieza, ornato y salubridad la parcela objeto de la concesión, barra, así como la zona perimetral. Asimismo, será competencia del contratista la **limpieza de los baños de la caseta**, al menos tres veces al día. Los baños deberán entregarse en perfecto estado, al igual que el resto de instalaciones.
- 3) Abastecer de sillas, mesas, sombrillas, cámaras frigoríficas, cafetera o cualquier otro mobiliario necesario para el buen funcionamiento. Recogida selectiva de basura, limpieza y transporte al contenedor más próximo de los residuos que genera la actividad, incluidos aquellos que los usuarios pudieran dejar en la zona establecida.
- 4) Devolver a la Administración concedente los bienes en su estado primitivo, a salvo de los deterioros producidos por el uso normal.
- 5) Respetar las cláusulas de concesión, debiendo llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, no pudiendo subrogarla o cederla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- 7) Serán de su cuenta los gastos e impuestos derivados del personal, transportes, instalación, licencia de apertura, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas se señalen.
- 8) Cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y sanitarias. **Deberá tener la autorización de manipulador de alimentos.**
- 9) Cumplir horarios fijados por el Ayuntamiento.



10) Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial.

11) La caseta será montada por el adjudicatario y estará dotada de agua corriente, suministro eléctrico y un escenario. **El adjudicatario contratará como mínimo un equipo de sonido de 10.000 vatios e iluminación suficiente para el desarrollo de todas las actuaciones previstas.** La organización de la caseta así como las actuaciones que se contraten serán competencia del adjudicatario.

12) Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.

13) Mantener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente.

14) Respetar cuantas Ordenanzas municipales le sean de aplicación.

15) La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del contratista por lo que éste vendrá obligado a suscribir y abonar a su cargo una póliza de seguro que cubre las posibles responsabilidades de todo tipo, en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio, incluyendo la responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, los incendios y cualquier otro daño de naturaleza análoga que pudiera producirse en las instalaciones, mobiliario, maquinarias, utillaje, etc.

Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, **será obligatoria la contratación de un seguro por importe de 150.000,00 euros. Una copia de la póliza en vigor deberá entregarse al Ayuntamiento de Casabermeja antes de la firma de la formalización del contrato.**

16) Deberá tener expuestas en lugar preferente y perfectamente visible las listas de precios de las consumiciones.

17) Solicitar las licencias y autorizaciones a que esté sujeta la actividad y que sean necesarias para su funcionamiento.

18) En relación con el personal: El adjudicatario se compromete a contratar el personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, sin que en ningún caso cree relación laboral o dependencia alguna con el Ayuntamiento de Casabermeja.

Los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, correrán exclusivamente a cargo del contratista, del cual dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrán todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la vigente ley laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, contratando con la Mutualidad correspondiente, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance al Ayuntamiento. El adjudicatario se obliga a estar al corriente del pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales, derivadas de su condición de patrono.

19) Cualquier otra establecida en leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

20) El contratista estará obligado a aportar lo necesario para poder realizar la actividad. Y en todo caso lo mínimo establecido por la normativa vigente.

21) Respetar el aforo máximo fijado en el PPT así como contratar al menos a **un trabajador para el jueves y domingo y tres trabajadores para viernes y sábado** especializados en materia de seguridad.

C) Derechos del contratista.

1) Recibir y utilizar las instalaciones municipales objeto de la explotación.

2) Ser mantenido en la posesión de las mismas mientras dure el contrato.

3) Percibir de los usuarios los precios por los servicios prestados.

4) Hacerse valer del personal que precise para el ejercicio de la actividad, el cual será de libre contratación por el mismo y no estará vinculado el Ayuntamiento en ningún concepto

D) Obligaciones del Ayuntamiento:



- 1) El Ayuntamiento se compromete a dotar de agua corriente, suministro eléctrico y un escenario.
- 2) Mantener al contratista en el uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato.
- 3) Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del contratista.

E) Prerrogativas de la administración:

El órgano de contratación, además de las señaladas en el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- 1) Al margen de las inspecciones reglamentarias por los organismos correspondientes, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones, funcionamiento y calidad de los servicios a prestar, cuantas veces considere necesario.
- 2) Como fruto de las oportunas inspecciones e informes, podrán ser modificadas, por razón de interés público, las características de los servicios a prestar, indemnizando al contratista, si fuese el caso, según la legislación vigente.
- 3) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

CLÁUSULA 20ª. Subcontratación

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local.

NO se autoriza la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

CLÁUSULA 21ª. Sucesión en la Persona del Contratista

Dada la duración del contrato no se contempla la sucesión.

CLÁUSULA 22ª. Cesión del Contrato

La Administración concedente podrá autorizar, a petición del adjudicatario, cesión de la concesión.

CLÁUSULA 23ª. Incumplimiento del adjudicatario

23.2.- Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe el presente Pliego, siempre que no estén tipificados como graves o muy graves.
- b) La falta puntual de aseo, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- c) El deterioro leve de los elementos del mobiliario y de las propias instalaciones.

23.3.- Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- a) La reiteración de incumplimientos leves, desde el tercero en que incurra.
- b) La falta de la lista de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- c) El deterioro grave de los elementos del mobiliario y de las propias instalaciones, cuando no constituya un incumplimiento leve o muy grave.

23.4.- Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

- a) La reiteración de incumplimientos graves, desde el tercero en que incurra.
- b) Los incumplimientos que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c) El incumplimiento de las normas en materia sanitaria.



- d) El servicio y/o venta de productos no autorizados.
- e) El servicio y/o venta de productos en deficientes condiciones.
- f) Destinar la zona habilitada a distinto uso del que le es propio, aunque sea de carácter esporádico.
- g) La cesión del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- i) La falta de suscripción o renovación de los seguros obligatorios para el adjudicatario.
- j) La falta de pago de las penalidades impuestas al adjudicatario por la comisión de un incumplimiento grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
- k) El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones, así como su prestación con deficiencias.
- l) Obstaculizar la labor inspectora de las autoridades y técnicos municipales.
- m) Vender/dispensar bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- n) La falta del pago del canon.

CLÁUSULA 24ª. Penalidades por Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades:

- a) Por incumplimientos leves: penalidades de hasta 60 euros.
- b) Por incumplimientos graves: penalidades de 61 a 199 euros.
- c) Por incumplimientos muy graves: penalidades de 200 euros a 300 euros o la resolución del contrato - pudiendo optar el Ayuntamiento, indistintamente, por una de estas dos alternativas .

Para la determinación de la penalidad concreta aplicable se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, a la naturaleza de los perjuicios causados y a la reincidencia.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas se reflejen por escrito, dando traslado del mismo al contratista para que realice las alegaciones oportunas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad. El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo.

Con independencia de la penalidad, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración Municipal podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

CLÁUSULA 25ª. Extinción de la concesión

La concesión se extinguirá por alguna de las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su desarrollo del art. 68 de su Reglamento, Decreto 18/2006.

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.



- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede

CLÁUSULA 26ª. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación el dominio objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlo con arreglo al contrato y en el estado de conservación y/o funcionamiento adecuado debiendo contar con informe favorable del servicio técnico Municipal, sobre el estado en que se encuentra el bien.

Extinguido el contrato, se podrá tramitar la devolución de las garantías en los términos establecidos en los art. 68 y 69 del Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Andalucía.

CLÁUSULA 27ª. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designa al Concejal de Fiestas como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y



en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28ª. Confidencialidad y tratamiento de datos

Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial (entre otros, secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de contratación o en posteriores) y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso documentos que sean públicamente accesibles.

Tratamiento de Datos

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento



general de protección de datos), y en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

CLÁUSULA 29ª. Régimen Jurídico del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el negocio jurídico a perfeccionar se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, al tratarse de concesiones sobre bienes de dominio público, que deberán regularse por su legislación específica, "salvo en los casos que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley", sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley, que indica que dichos contratos se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

A tal respecto, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, señala en su artículo 58 apartado 2 que "las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo".

El régimen jurídico aplicable a la concesión es el contenido en la Ley y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto al contenido sustantivo y efectos, rigiéndose por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, respecto al procedimientos y forma de adjudicación.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es aplicable a la Administración Local como legislación básica en aquellos preceptos que la propia Ley indica, y entre ellos los artículos 93, apartados 1º y 4º y 94 que regulan la forma de otorgar las concesiones demaniales y las prohibiciones para ser titular de dichas concesiones.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso- administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Hash: 5c02467a9f94828270e2b50dddb9e851e231e36ab4b50eae6a1cd43c6758b5529470504cee7f3d124929f1749401bdccafcd593edd736c068468884724ae7f | PÁG. 16 DE 20



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO ARTACHO FERNANDEZ (ALCALDE PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

37870a88f93723438207ff7d1cfe9e80464f10c7

NIF/CIF

****297**

FECHA Y HORA

22/04/2024 12:55:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/casabermeja>

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.

con D.N.I. nº....., en su caso, actuando en representación de la entidad

con domicilio en C/.....

Localidad:.....C.P.....

a efectos de su participación en la licitación **Concesión Administrativa de Uso Privativo de la zona caseta juventud para Corpus y Feria 2024 para su explotación como tal.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de **Concesión Administrativa de Uso Privativo de la zona caseta juventud para Corpus y Feria 2024** en Casabermeja.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del presente contrato, en concreto:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- (Persona jurídica) El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- (Persona física) Que, en su caso, dispongo de la autorización necesaria para ejercer la actividad.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

Teléfono:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Hash: 5c02467a9f94828270e2b50dddb9e851e231e36bab4b50eae6a1cd43c6758b5529470504cee67f3d124929f1749401bdccafcd593edd736d06846888f4724ae7f | PÁG. 17 DE 20

ANEXO II

Criterios automáticos

D.

con D.N.I. nº....., en su caso, actuando en representación de la entidad

con domicilio en C/.....

Localidad:.....C.P.....

Telefono:.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que se ha enterado del anuncio publicado en la PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO para la adjudicación de un contrato de "Concesión Administrativa de Uso Privativo de la zona caseta juventud para Corpus y Feria 2024 para su explotación como tal."

2º.- Que conoce y acepta el PCAP Y PPT que rige el procedimiento.

3º.- Que acepta de manera preferencial la notificación electrónica de la adjudicación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas al email que se indica a continuación (asociado, en su caso, al representante de la entidad):

4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

5º.- Canon. Me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de CANON ANUAL de explotación a abonar al Ayuntamiento que a continuación se indica: 240,00 euros anuales.

6º. Que a los efectos de participar en el citado procedimiento realiza la siguiente PROPOSICION conforme a los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACION: (MAX. 30 puntos)

1) Mejora en contrataciones personal seguridad para la fiesta (max. 10 puntos)

El contratista estará obligado a contratar al menos a un trabajador para el jueves y domingo y tres trabajadores para viernes y sábado especializados en materia de seguridad. Se considerará mejora la contratación de uno o dos trabajadores más para los días viernes y sábado.

Table with 3 columns: Marcar con una X en caso afirmativo, Personal de seguridad contratado para días viernes y sábado, Puntos. Rows describe hiring 1 or 2 additional security personnel.

2) Utilización de vasos y material biodegradable y reutilizable (max. 5 puntos).

Se obtendrán 5 puntos si todos los vasos a utilizar durante la gestión de la barra son reutilizables y biodegradables.

Table with 3 columns: Marcar con una X en caso afirmativo, Se ejecutará la gestión de la barra con vasos y material biodegradable y reutilizable, Puntos. Row indicates 5 points for biodegradable/reusable materials.

3) Contratación de un DJ durante todos los días de las fiestas (max. 15 puntos)

Se obtendrán 15 puntos si el adjudicatario se compromete a la contratación de un DJ para la barra juventud durante las fiestas del Corpus y Feria. Con el objetivo de que no se contrate siempre el mismo DJ durante los días de Corpus y Feria se valorará positivamente la variedad de DJ'S.

Hash: 5c02467a9f9a628270e2b50dddb9e851e231e36ab4b50eae6a1cd43c6758b5529470504cee7f3d124929f1749401bdccafcd593edd736c0684688f4724ae7f | PÁG. 18 DE 20

Marcar con una X en caso afirmativo	CONTRATACIÓN	PUNTOS
	Contratación de 1 DJ durante todos los días	5 puntos
	Contratación de 2 DJ'S diferentes durante todos los días.	10 puntos
	Contratación de 3 DJ'S diferentes durante todos los días.	15 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.



FIRMANTE

ANTONIO ARTACHO FERNANDEZ (ALCALDE PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

37870a88f93723438207ff7d1cfe9e80464f10c7

NIF/CIF

****297**

FECHA Y HORA

22/04/2024 12:55:05 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/casabermeja>



AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290398



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

37870a88f93723438207ff7d1cfe9e80464f10c7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/casabermeja>

Hash del documento: 5c02467a9f94828270e2b50ddb9ece851e23fe36ab4b50eae6a1cd43c6758b5529470504cee7f3d124929f1749401bdccafcd593edd736d0584688f472f4ae7f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290398_2024_0000000000000000000020556261

Órgano: L01290398

Fecha de captura: 22/04/2024 12:16:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 37870a88f93723438207ff7d1cfe9e80464f10c7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf